

C. DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.  
PRESENTE.-

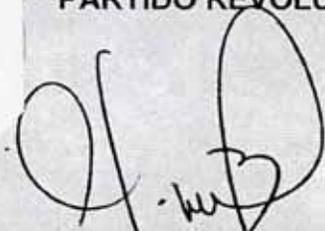
EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, EDGAR SALVATIERRA BACHUR,  
JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA y  
LUIS SERVANDO FARIÁS GONZÁLEZ, mexicanos, mayores de edad, con domicilio en la  
sede de cada partido que representamos, ante usted con el debido respeto comparecemos  
a exponer:

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 92 de la Ley General  
de Partidos Políticos y el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, ocurrimos  
ante este Órgano Electoral a fin de presentar convenio de Coalición para la elección de  
Gobernador y Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León que la conforman el Partido  
Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza,  
Partido Demócrata, y Partido Cruzada Ciudadana, lo anterior para los efectos legales  
correspondientes.

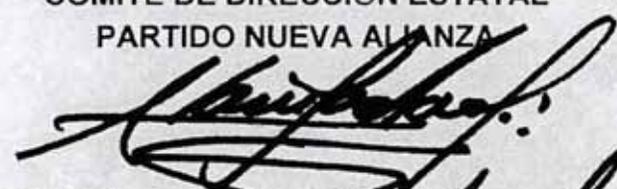
Solicitando que el presente convenio sea debidamente admitido.

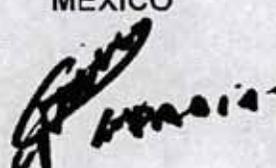
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

  
C. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

  
C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE ESTATAL  
COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA

  
C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO

  
Lic. Alain G. Sandoval S.

  
Luis Servando Farías González

## **ANEXOS:**

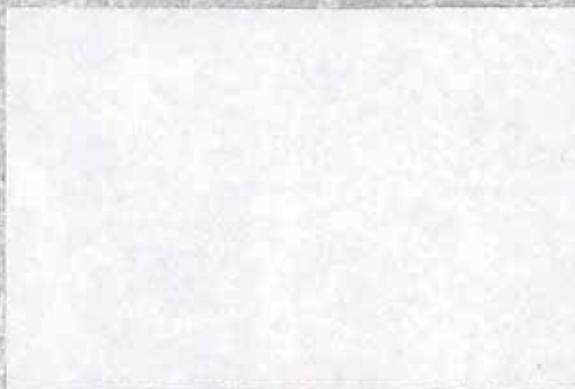
1. Convenio de Coalición para la postulación de candidatos a la elección de gobernador y 13-trece ayuntamientos en 10-diez fojas.
2. Acta para el protocolo número 38,249 de la Notaría Pública No. 15 en 9-nueve fojas, relativa al acta de Asamblea Extraordinaria de Consejeros Políticos del Estado de Nuevo León del Partido Revolucionario Institucional.
3. Copia certificada de la escritura No. 145,091 de la Notaría Pública No. 54 en 15-quince fojas del Partido Revolucionario Institucional.
4. Escritura Pública No. 46,493, de la Notaría Pública No. 96 en 4-cuatro fojas.
5. Acuerdo CPENL-02/2014, del Consejo Político del Estado de Nuevo León del Partido Verde Ecologista de México en 4-cuatro fojas.
6. Acuerdo CPN-21/2014, del Consejo Político del Estado de Nuevo León del Partido Verde Ecologista de México en 6-seis fojas.
7. Escrito firmado por el Mtro. Luis Castro Obregón, dirigido al C. Juan Antonio Rodríguez González, en 1-una foja.
8. Acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Nuevo León en 13-trece fojas.
9. Acta fuera de protocolo No. 100,305/2014, de la Notaría Pública No. 132, en 1-una foja.
10. Acreditación del Lic. Alain Gerardo Sandoval Serna como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Demócrata en 1-una foja.
11. Acreditación del Lic. Alain Gerardo Sandoval Serna y del Lic. Pablo Gerardo Rivera López como representantes propietario y suplente del Partido Demócrata en 1-una foja.
12. Acta de la sesión del Comité Directivo Estatal del Partido Cruzada Ciudadana en 3-tres fojas.

13. Acreditación del Lic. Luis Servando Farías González como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Cruzada Ciudadana en 1-una foja.
14. Plataforma electoral 2015-2025 "Alianza por tu Seguridad" en 48-cuarenta y ocho fojas.
15. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Linares en 1-una foja.
16. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de El Carmen en 1-una foja.
17. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Gral. Terán en 1-una foja.
18. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Aramberri en 1-una foja.
19. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Los Herreras en 1-una foja.
20. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Guadalupe en 1-una foja.
21. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Hidalgo en 1-una foja.
22. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Juárez en 1-una foja.
23. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Monterrey en 1-una foja.
24. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Santiago en 1-una foja.
25. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de China en 1-una foja.

26. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Villaldama en 1-una foja.

27. Lista de distribución de candidaturas para el ayuntamiento de Santa Catarina en 1-una foja.

---



**CONVENIO DE COALICION PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y LAS ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS 13 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2014-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEON 87, 88, 89, 90, 91 y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y 35 FRACCION VI, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, MISMO QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON (EN LO SUCESIVO DENOMINANO COMO "PRI"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON; NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON (EN LO SUCESIVO "NUEVA ALIANZA"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL DE NUEVO LEON; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON (EN LO SUCESIVO "PVEM"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON; PARTIDO DEMÓCRATA (EN LO SUCESIVO "PD"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; PARTIDO CRUZADA CIUDADANA (EN LO SUCESIVO "PCC"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FERNANDO FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; LOS QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, Y SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DELCARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.**

I.- Comparece el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que su representado es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 3 numeral 1 y 23 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31 y 35 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

b) Que en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento.

c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidatos en las elecciones para la elección de Gobernador del Estado y la renovación de Ayuntamientos, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 2**.

d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 3** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**.

**II.- Comparece Nueva Alianza, Partido Político Nacional**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que su representado es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 3 numeral 1 y 23 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31 y 35 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

b) Que en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional en el Estado de Nuevo León cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento.

c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidatos en las elecciones para la elección de Gobernador del Estado y la renovación de Ayuntamientos, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 2**.

d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 3** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**.

III.- Comparece el **Partido Verde Ecologista de México**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que su representado es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 3 numeral 1 y 23 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31 y 35 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

b) Que en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Nuevo León cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento.

c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidatos en las elecciones para la elección de Gobernador del Estado y la renovación de Ayuntamientos, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 2**.

d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 3** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**.

IV.- Comparece el **Partido Demócrata**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

a) Que su representado es un partido político estatal debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31 y 35 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

b) Que en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Demócrata cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento.

c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidatos en las elecciones para la elección de Gobernador del Estado y la renovación de Ayuntamientos, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 2**.

d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 3** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**.

**V.- Comparece el Partido Cruzada Ciudadana, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

a) Que su representado es un partido político estatal debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31 y 35 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.

b) Que en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Cruzada Ciudadana cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura pública que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento.

c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidatos en las elecciones para la elección de Gobernador del Estado y la renovación de Ayuntamientos, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 2**.

d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 3** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 2**.

**SEGUNDA.- Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.**

I.- El "PRI" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en Calle José María Pino Suárez No. 906 Norte en el Centro de la Cd. de Monterrey, Nuevo León.

II.-"Nueva Alianza" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Mirador y Paris Col. Mirador, Monterrey, Nuevo León.

IV.- El "PVEM" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Guillermo Prieto No. 804 Oriente, Colonia Centro Monterrey, Nuevo León.

V.- El "PD" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Álvaro Obregón No. 330 Norte, Colonia Centro Monterrey, Nuevo León.

VI.- El "PCC" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Cruzada Antonio I. Villarreal, No. 1104, Colonia Acero Monterrey, Nuevo León.

### **TERCERA.- Fundamento Legal.**

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base I y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 42, 45 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de conformidad con los artículos 87 al 92 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los artículos 73 a 80 y demás relativos y aplicables de La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, con el objeto de formar coalición entre el Partido Revolucionario Institucional; Partido Nueva Alianza; el Partido Verde Ecologista de México; el Partido Demócrata y el Partido Cruzada Ciudadana con el propósito de postular candidatos para la elección de Gobernador del Estado y para las elecciones para la renovación de los 13 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. De los Partidos Políticos que la conforman.**

De conformidad a lo previsto por el artículo 89 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y por el artículo 79 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las partes acuerdan que la coalición objeto del presente convenio se integra por los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional; Nueva Alianza, Partido Político Nacional; el Partido del Trabajo; el Partido Verde Ecologista de México; el Partido Demócrata y el Partido Cruzada Ciudadana.

### **SEGUNDA. De la elección que la motiva.**

Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio es el de conformar Coalición con el propósito de postular candidatos para la elección de Gobernador del Estado y para las elecciones para la renovación de los 13 Ayuntamientos del Estado de Nuevo León, cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el día siete de junio del año dos mil quince.

### **TERCERA.- De la denominación de la coalición.**

Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida la Comisión Estatal Electoral, utilizará la denominación de:

#### **"Alianza por tu Seguridad"**

La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento; comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la Coalición.

### **CUARTA.- Procedimiento para la selección de los Candidatos.**

El procedimiento para la selección del candidato a Gobernador del Estado es el que lleve a cabo el Partido Revolucionario Institucional de conformidad con sus respectivas normas estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos celebrados por su propio Consejo Político.

Para los procedimientos internos para la selección de los candidatos a postularse para los 13 ayuntamientos, las partes acuerdan que serán los realizados por cada uno de los partidos coaligados de conformidad con sus respectivas normas estatutarias y reglamentarias, de acuerdo con la lista de distribución de candidaturas a postularse para los Ayuntamientos para los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos que debidamente rubricada por los comparecientes se adjunta a este convenio para formar parte integrante del mismo como **Anexo 4**.

La coalición se compromete a presentar a la Comisión Estatal Electoral, dentro de los plazos establecidos en términos del artículo 143 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, relativo al registro de candidatos, los documentos y expediente de las candidaturas objeto de esta Coalición, de conformidad con la legislación electoral del estado y demás disposiciones aplicables.

### **QUINTA.- Plataforma electoral y Programa de Gobierno**

Los partidos que suscriben el presente convenio acuerdan adoptar como plataforma electoral común la que se contiene en el documento que se adjunta como **Anexo 3**, y por lo que respecta al Programa de Gobierno que sostendrá su candidato a gobernador, las partes acuerdan que será el que en su momento presente públicamente el Partido Revolucionario Institucional.

## **SEXTA.- Representación Legal y Responsable Financiero.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 78 segundo párrafo y 79 fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la representación de la Coalición la ostentará el Partido Revolucionario Institucional a través de las personas que éste designe.

Por lo que respecta a la presentación de los informes de gastos de campaña, conforme a lo dispuesto por los artículos 79 fracción VIII y 80 tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, estará a cargo de un responsable financiero que será un representante común de la Coalición designado por el Partido Revolucionario Institucional.

Independientemente de las citadas representaciones queda entendido que los derechos de representación y toda facultad que la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León otorgue, así como aquéllas que la Comisión Estatal Electoral les atribuya en lo particular a cada partido político, aún estando coaligados, así como también las que correspondan a los candidatos, se seguirán ejerciendo en forma individual.

## **SEPTIMA.- Gastos de Campaña.**

Los partidos políticos que integran la presente Coalición se sujetan a los topes de gastos de campaña establecido por la Comisión Estatal Electoral para las elecciones objeto de la presente Coalición, como si se tratara de un solo partido político.

Asimismo, los partidos coaligados acuerdan que para el desarrollo de la campaña para las elecciones objeto del presente convenio, otorgarán el monto proporcional que les haya sido entregado por la Comisión Estatal Electoral como financiamiento para gastos de campaña del proceso electoral 2015.

Adicionalmente a las cantidades anteriores, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie dentro de los montos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y lo acordado por la Comisión Estatal Electoral.

Los recursos aportados por los partidos políticos integrantes de la Coalición serán administrados por un Comité de Administración y Financiamiento que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos coaligados.

Los representantes designados aprobarán con una votación de la mitad más uno sus acuerdos. Cada voto se computará en forma proporcional al monto de las aportaciones efectivamente entregadas a la coalición por cada uno de los partidos coaligados.

El Responsable Financiero entregará en tiempo y forma la información relativa a los gastos de campaña de la Coalición ante la autoridad electoral de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones emitidas por la Comisión Estatal Electoral.

#### **OCTAVA.- Prerrogativas.**

Para el desarrollo de las campañas para la elección de Gobernador del Estado y la renovación de los Ayuntamientos objeto de ésta Coalición, los partidos políticos coaligados ejercerán los tiempos de radio y televisión que individualmente les corresponda y demás prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y a los acuerdos tomados por la Comisión Estatal Electoral.

#### **NOVENA.- Sanciones.**

Las sanciones pecuniarias a las que en su caso se haga acreedora la presente coalición en los términos de la legislación electoral, se aplicaran de manera proporcional al porcentaje del financiamiento público del que disfrute cada partido político coaligado durante la existencia de la coalición.

#### **DÉCIMA.- Domicilio.**

El domicilio de la Coalición será el ubicado en la avenida José María Pino Suárez No. 906 Norte en el Centro de esta ciudad de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- De las modificaciones al convenio de coalición.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá la autorización del Comité de modificaciones el cual será integrado por un Presidente y siete Vocales, que se dividirán de la siguiente manera: un Presidente y tres vocales designados por el Partido Revolucionario Institucional; un vocal designado por el Partido Verde Ecologista de México, un vocal designado por el Partido Nueva Alianza; un vocal designado por el Partido Cruzada Ciudadana; y un vocal designado por el Partido Demócrata.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia.**

Las partes acuerdan que la coalición objeto del presente convenio terminará una vez concluido el procedimiento de lo contencioso electoral.

En caso de elección extraordinaria con motivo de cualquier causa establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León ó en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la coalición no se considerará terminada y participará en los mismos términos, derechos, obligaciones y prerrogativas de este convenio y de la legislación electoral.

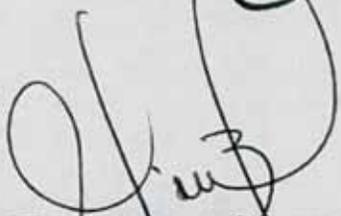
Si alguno o algunos de los partidos políticos coaligados renunciara a la coalición ó incumpliera alguno de los acuerdos tomados en el presente convenio, la coalición subsistirá en todos y cada uno de sus términos para los partidos políticos restantes siempre y cuando sean dos o más.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en la ciudad de Monterrey, N.L., a los 10 días del mes de diciembre del año 2014.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado y las elecciones para la renovación de los 51 ayuntamientos del Estado, que suscriben el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana.



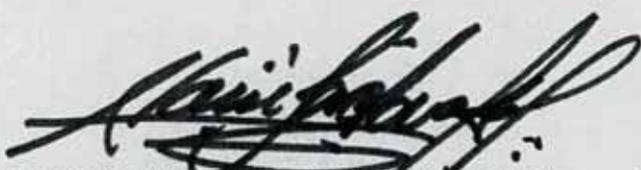
C. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE ESTATAL  
COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA



C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR  
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO ESTATAL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO



C. ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL  
PARTIDO DEMÓCRATA



C. LUIS SERVANDO FARIÁS GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL  
PARTIDO CRUZADA CIUDADANA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador del Estado y las elecciones para la renovación de los 51 ayuntamientos del Estado, que suscriben el Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza Partido Político Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Demócrata y Partido Cruzada Ciudadana.



**PR** Transformando  
**la México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**  
**NUEVO LEÓN**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONSEJEROS POLÍTICOS DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**19 de noviembre de 2014**

En la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 19 de noviembre del año en curso y encontrándonos reunidos en el domicilio ubicado en "Teatro Convex" sito en Avenida Ignacio Morones Prieto #1500 Monterrey, Nuevo León, el C. CP. Eduardo Bailey Elizondo Presidente del Consejo Político Estatal, el C. Lic. Alfonso Ayala Villarreal Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, nos hemos constituido en Asamblea del Consejo Político del Estado de Nuevo León, a fin de desahogar los puntos del orden del día establecidos en la convocatoria que fue publicada por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el día 16 de noviembre de dos mil catorce.

En este momento para dar puntual inicio, el Maestro de Ceremonias el Profesor David Guerrero, da la bienvenida al presidium y a las autoridades que acompañan, enseguida le cedió el uso de la palabra al Profesor Leoncio Barrera para la entonación del Himno Nacional Mexicano.-----

Posteriormente, el Secretario Técnico Licenciado Alfonso Ayala Villarreal, agradeció la presencia de todos los consejeros presentes y recalcó la presencia del Lic. Gildardo Chávez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública No. 15, a continuación manifestó que Con fundamento en los Artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 y demás relativos de nuestros Estatutos, así como lo establecido en los artículos 77, 78, 82, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Político Nacional se ha convocado a los integrantes de este Consejo Político Estatal a esta Sesión, a fin de desahogar la misma, de igual forma refirió que de acuerdo con el registro de asistencia verificado al momento de acceso al salón, se encuentran presentes el 85 por ciento de los Consejeros, motivo por el cual se declaró el Quórum Legal así también validos los acuerdos que emanen de la presente Sesión.-----

**Transformando  
México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**  
**NUEVO LEÓN**



Acto seguido, el Secretario Técnico, continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día, cedió el uso de la palabra al CP. Eduardo Bailey Elizondo Presidente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien hace uso de la palabra y manifiesta que al ser las 18:15 dieciocho horas con quince minutos del día 19 de noviembre del año en curso y después de haber sido verificada la existencia del Quórum que legalmente se requiere para llevar a cabo los trabajos de la presente Sesión, declara instalada la Sesión del Consejo Político Estatal.-----

Posteriormente, el Secretario Técnico, puso a consideración del Consejo Político Estatal la aprobación en su caso del orden del día al que se sujetó la sesión, siendo éste el siguiente:

1. **Presentación de Autoridades del Partido a cargo del Maestro de Ceremonias, Profesor David Guerrero.**
2. **Entonación del Himno Nacional a cargo del Profesor Leoncio Barrera.**
3. **Verificación del Quórum Legal a cargo del Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, Lic. Alfonso Ayala Villarreal.**
4. **Instalación de la Sesión del Consejo Político Estatal a cargo del Presidente del Consejo Político Estatal C.P. Eduardo Bailey Elizondo.**
5. **Lectura o en su caso Aprobación del Orden del Día a cargo del Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, Lic. Alfonso Ayala Villarreal.**
6. **Dispensa de la Lectura y en su caso Aprobación del Acta de la Sesión anterior a cargo del Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, Lic. Alfonso Ayala Villarreal.**
7. **Mensaje de Bienvenida a cargo del C.P. Eduardo Bailey Elizondo, Presidente del Consejo Político Estatal del PRI de N.L.**
8. **Relatoria de los Acuerdos tomados el día 18 del presente mes, dentro de la 31 Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, a cargo del C.P. Eduardo Bailey Elizondo, Presidente del Consejo Político Estatal del PRI de N.L.**
9. **Ratificación del Acuerdo Tomado el 18 del presente mes, dentro de la 31 Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional, relativo al procedimiento de Postulación de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para contender en el proceso electoral de 2015.**
10. **Propuesta de Acuerdo de Prórroga para los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos.**
11. **Propuesta para Integrar las Comisiones Estatales:**
  - a) **Financiamiento;**

**Transformando  
a México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL  
NUEVO LEÓN**

- b) Presupuesto y Fiscalización; y
  - c) Postulación de Candidatos.
  - d) Defensa para los Derechos de los Militantes
- Toma de Protesta Estatutaria.

12. Propuesta del Procedimiento de Postulación de Candidatos a Gobernador, Diputados Propietarios por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso Local y Presidentes Municipales que contendrán en las Elecciones Locales de 2015.
13. Propuesta de Acuerdo por el que se Autoriza el Establecimiento de la Fase Previa y sus Modalidades para el Proceso Internos de Candidatos a Presidentes Municipales y Diputados Locales.
14. Solicitud de autorización al CEN para emitir las Convocatorias Correspondientes.
15. Acuerdo que autoriza al Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas para conocer y acordar propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos Políticos Afines.
16. Presentación de la Plataforma Electoral Local 2015, para su aprobación.
17. Mensaje y Clausura a cargo del Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Primer Priista del Estado y Gobernador Constitucional o de su Representante personal.
18. Despedida a cargo del Profesor David Guerrero, Maestro de Ceremonias.

 Por lo que una vez leído el orden de día, se sometió a votación de los Consejeros, exhortándolos a levantar la mano en caso de estar por la afirmativa, acto seguido se procedió a la votación levantando la mano todos los consejeros presentes, y en ese sentido quedo aprobado el orden del día.-----

Posteriormente, el Secretario Técnico, continuando con el siguiente punto del orden del día, sometió a consideración de los consejeros la dispensa de la lectura del acta anterior de fecha 15 de agosto del año en curso, acto seguido se procedió a la votación levantando la mano todos los consejeros presentes, quedando aprobada la dispensa de la lectura del acta y en ese sentido se sometió a consideración la aprobación de dicha acta de fecha 15 del mes de agosto del 2014 levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa, levantando la mano todos los consejeros, por lo cual quedo aprobada la misma.-----

Posteriormente, el Secretario Técnico, continuando con el siguiente punto del orden del día cedió el uso de la palabra al CP. Eduardo Bailey Elizondo Presidente del Consejo político Estatal del PRI de Nuevo León, quien al hacer uso de la palabra ofrece un breve mensaje de bienvenida y posteriormente presenta a los Consejeros asistentes la

**Transformando  
a México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL  
NUEVO LEÓN**

Relatoría de los acuerdos tomados el pasado 18 de noviembre del año en curso dentro de la 31 Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional y una vez que el Presidente dio lectura a los acuerdos tomados por el Consejo Político Nacional, le cedió la palabra al Secretario Técnico para continuar con el orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al acuerdo para la ratificación correspondiente a la 31 Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional en el cual se determinan como procedimientos para la postulación de candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa que participarán en los comicios del Proceso Electoral 2014-2015. Anexándose a la presente Acta un ejemplar que refiere el Acuerdo de fecha 18 del Presente mes, del Consejo Político Nacional al que se refiere la presente Acta.-----

Continuando con el siguiente punto del orden del día el Secretario Técnico del Consejo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de los Estatutos del Partido, presentó a la consideración del Consejo, la propuesta de prórroga para los Integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los cuales se integran de los siguientes militantes.-----

- 1.- Francisco Javier Gutiérrez Villarreal, Presidente
- 2.- Fernando Villarreal Garza, Vocal
- 3.- Agustín Serna de León, Vocal
- 4.- Pablo Arturo Medina Sánchez, Vocal
- 5.- Karla Ianova Zúñiga Herrera, Vocal
- 6.- José Manuel Valdez Salazar, Vocal
- 7.- Armando Leal Ríos, Vocal
- 8.- Luis Alberto Olvera Ramírez, Vocal
- 9.- José Torres Durón, Vocal
- 10.- Nancy Ávila Rodríguez, Vocal
- 11.- Oscar Alejandro Flores Treviño, Vocal
- 12.- German Flores Alanís, Vocal
- 13.- Irma Montero Solís, Vocal

Acto el secretario técnico solicito que los que estuvieran a favor del acuerdo lo manifestaran de la forma acostumbrada, levantando la mano la totalidad de los Consejeros Políticos, quedando aprobado el acuerdo.-----

**PR** Transformando  
**a México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**  
**NUEVO LEÓN**

Continuando con el siguiente punto del orden del día el Secretario Técnico del Consejo Siguiendo con el Orden del día, y de conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Político Nacional en su 31 Sesión Extraordinaria, así mismo con fundamento en los artículos 70, 119 y 184 de los Estatutos; 73 y 74 del Reglamento del Consejo Político Nacional presentó a la consideración del pleno y en su caso aprobación, la Integración de las siguientes Comisiones Estatales:

**COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO**

1.- C. JOSÉ MAÍZ GARCÍA	PRESIDENTE
2.- C. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN	SECRETARIO
3.- C. ARMIDA SERRATO FLORES	COMISIONADO
4.- C. SERGIO GANEM VELÁZQUEZ	COMISIONADO
5.- C. CELINA VILLARREAL CÁRDENAS	COMISIONADO
6.- C. RODOLFO REYES FLORES	COMISIONADO
7.- C. YESICA MORALES LÓPEZ	COMISIONADO

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN**

1.- C. RICARDO PÁEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE
2.- C. NORA LIVAS VERA	SECRETARIO
3.- C. MARCO AYALA RODRÍGUEZ	COMISIONADO
4.- C. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA	COMISIONADO
5.- C. TITO GARCÍA HERBERT	COMISIONADO
6.- C. VÍCTOR ALONSO CORZO MORALES	COMISIONADO
7.- C. HÉCTOR ALFONSO CEPEDA VILLARREAL	COMISIONADO

**COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS**

1.- C. FELIPE GONZÁLEZ ALANÍZ	PRESIDENTE
2.- C. LORENA CANO LÓPEZ	SECRETARIO
3.- C. RICARDO SALINAS CANTÚ	COMISIONADO
4.- C. ALBERTO GÓMEZ VILLEGAS	COMISIONADO
5.- C. GUSTAVO CABALLERO CAMARGO	COMISIONADO
6.- C. LUIS GERARDO ISLAS GONZÁLEZ	COMISIONADO
7.- C. ALMA ROSA VARGAS GARCÍA	COMISIONADO

**COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES**

1.- C. CLAUDIA PATRICIA GARCÍA LÓPEZ	PRESIDENTA
--------------------------------------	------------

**PRD** Transformando  
**a México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL**  
**NUEVO LEÓN**

C. JAIME BARBOSA TREVIÑO

VICE – PRESIDENTE DE SEGUIMIENTO AL  
OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

3.- C. YESSICA YAZMIN RODRÍGUEZ OBREGÓN.

VICE – PRESIDENTE DE CONCILIACIÓN.

4.- C. CARLOS GERARDO SAMPAYO CLIMACO.

VICE – PRESIDENTE DE LA APLICACIÓN DE  
SANCIONES.

5.- C. ZULEMA SÁNCHEZ OLMEDO.

SECRETARIA TECNICA.

Acto seguido el Secretario Técnico, sometió a la consideración el acuerdo referido, pidiendo quien este por la afirmativa, se manifieste levantando la mano, levantando la mano la totalidad de los consejeros, quedando aprobado el acuerdo.-----

Posteriormente, el Secretario Técnico le cedió el uso de la palabra al C.P Eduardo Bailey Elizondo a fin de realizarles a los nuevos integrantes de las Comisiones Estatales la Protesta Estatutaria. Pidiendo a los los integrantes de las Comisiones ponerse de pie desde su lugar.-----

El Presidente del Consejo Político Estatal procedió a la protesta a los integrantes de las Comisiones Estatales de Financiamiento, Presupuesto y Fiscalización, Postulación de Candidatos y Defensa de los Derechos de los militantes.-----

Posteriormente, el Secretario Técnico, continuando con el siguiente punto del Orden del día y de conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Político Nacional en su 31 Sesión Extraordinaria, así mismo en términos de lo que establecen los artículos 119 Fracciones IX y X; 179, 181 Fracciones II y III; y 182 de los Estatutos, presentó a la consideración y en su caso; Aprobación las Propuestas de Procedimientos Electivos para la Selección y Postulación de Nuestros Candidatos a Cargos de Elección Popular que contendrán en las Próximas Elecciones Locales Constitucionales del 2015 en los siguientes términos:

- a) Para Gobernador del Estado;  
Convención de Delegados;
- b) Para Presidentes Municipales;  
Convención de Delegados; y
- c) Para Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa;  
El 50% de los Distritos Electorales Locales por Convención de Delegados, mismos que son los siguientes: Distritos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 20, 25; y

 Transformando  
a México  
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL  
NUEVO LEÓN

El 50% de los Distritos Electorales Locales por Comisión de Postulación de Candidatos, mismos que son los siguientes: Distritos 1, 2, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 26.

Asimismo para el desarrollo de los Procedimientos Electivos aplicables a Presidentes Municipales, y a los Candidatos a Diputados Locales se propone incorporar una fase previa consistente en:

- a) Estudios Demoscópicos; o
- b) Aplicación de Exámenes;

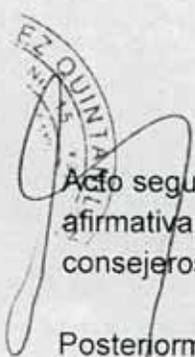
Acto seguido el Secretario del Consejo, sometió a la consideración el acuerdo referido, pidiendo quien este por la afirmativa, se manifieste levantando la mano, levantando la mano la totalidad de los consejeros, quedando aprobado el acuerdo.-----

Posteriormente el Secretario Técnico, continuando con el siguiente punto del Orden del día, de conformidad en lo que establece los Estatutos en sus artículos 85 fracciones II, III, VIII y XII; 86 fracciones I, II y XXIII; 119 fracciones IX y X; 179, 192 193, así como la Reglamentación aplicables, presentó a la consideración y aprobación en su caso del Consejo Estatal, la autorización para que el Presidente del Comité Directivo Estatal solicite al Comité Ejecutivo Nacional la sanción Estatutaria de los Procedimientos Electivos aprobados. Asimismo, que el Presidente del Comité Directivo Estatal solicite que el citado Comité Ejecutivo Nacional emita la Convocatoria para Gobernador del Estado de Nuevo León y expida el acuerdo de autorización para que la dirigencia Estatal emita las Convocatorias para los procesos internos de selección y postulación de candidatos a los cargos de Presidentes Municipales y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa.

Acto seguido el Secretario del Consejo, sometió a la consideración el acuerdo referido, pidiendo quien este por la afirmativa, se manifieste levantando la mano, levantando la mano la totalidad de los consejeros, quedando aprobado el acuerdo.-----

Posteriormente el Secretario Técnico, continuando con el siguiente punto del Orden del Día, y de conformidad con los acuerdos aprobados por el Consejo Político Nacional en su 31 Sesión Extraordinaria, así mismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, 119 fracción XXV, presentó a la consideración, y en su caso aprobación del pleno, la autorización al Presidente del Comité Directivo Estatal, para acordar, celebrar y suscribir Convenio de Coalición con las instancias competentes de los Partidos Políticos afines al nuestro; así como modificarlos en los términos de ley en caso de ser necesario; y en su etapa legal presentarlo en tiempo y forma al órgano electoral del estado.-----

**Transformando  
a México**  
**CONSEJO POLÍTICO ESTATAL  
NUEVO LEÓN**

  
Acto seguido, sometió a la consideración el acuerdo referido, pidiendo quien este por la afirmativa, se manifieste levantando la mano, levantando la mano la totalidad de los consejeros, quedando aprobado el acuerdo.-----

Posteriormente el Secretario Técnico, Continuando con el siguiente punto en el orden del Día, con fundamento en los artículos 19 fracción XIV y 203 de los Estatutos del Partido, y de acuerdo a lo marcado y aprobado por el Consejo Político Nacional y la Fundación Colosio Nacional, presentó la plataforma electoral del Estado de Nuevo León de acuerdo a los 10-diez ejes temáticos los cuales son los siguientes:

- 1.- Gobernabilidad y democracia de resultados;
- 2.- Sociedad Segura y de leyes;
- 3.- Competitividad y productividad para la prosperidad;
- 4.- Todos los derechos para todos los nuevoleonenses;
- 5.- Educación de calidad para competir y prosperidad;
- 6.- Nuevo León: protagonista nacional e internacional responsable;
- 7.- Desarrollo sustentable;
- 8.- Igualdad de oportunidades para las Mujeres;
- 9.- Jóvenes: protagonistas de la transformación de Nuevo León; y
- 10.- Soluciones regionales a los retos nacionales.

  
Acto seguido, sometió a la consideración el acuerdo referido, pidiendo quien este por la afirmativa, se manifieste levantando la mano, levantando la mano la totalidad de los consejeros.-----

Posteriormente el Secretario Técnico, continuando con el siguiente punto del Orden del Día, cedió el uso de la palabra al Delegado de Comité Ejecutivo Nacional en el Estado Senador Lic. Félix González Canto, para dirigirnos un mensaje y sea tan amable de Clausurar la Sesión.

Una vez concluido el mensaje del Delegado de Comité Ejecutivo Nacional en el Estado Senador Lic. Félix González Canto y No habiendo más asuntos que tratar, declaró clausurada la Asamblea de Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nuevo León, siendo las 19:00 horas con 15 minutos del día de su inicio.-----

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Asamblea de Consejo Político Estatal



CONSEJO POLÍTICO ESTATAL  
NUEVO LEÓN

ESTADO QUINTANA ROO  
NO 15

C.P EDUARDO ALONSO BAILEY  
ELIZONDO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO  
ESTATAL DEL PRI DE NUEVO LEÓN

LIC. ALFONSO AYALA VILLARREAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO  
POLÍTICO ESTATAL DEL PRI DE  
NUEVO LEÓN



**EN MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SIENDO LAS (18:00) DIECIOCHO HORAS DEL DIA (19) DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE.- -**

--- Por medio de la presente hago constar que el suscrito Notario Público Número (15) quince, Licenciado **GILDARDO CHAVEZ QUINTANILLA**, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en Monterrey, Nuevo León, da fe, de haberse constituido a solicitud del Contador Público **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO y LICENCIADO ALFONSO AYALA VILLARREAL**, Presidente y Secretario Técnico del Consejo Político Estatal del PRI en Nuevo León, respectivamente, en el "Teatro Convex", ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto número 1500, Colonia Pío X, en Monterrey, Nuevo León, dando fe de que lo asentado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Consejeros Políticos del Estado de Nuevo León de fecha 19 de Noviembre del 2014, se realizó a la hora, en los términos y en el lugar a que se refiere dicha Acta. Doy Fe de que todo lo asentado en el acta de referencia concuerda literalmente con lo ahí realizado, se anexa ejemplar del Acuerdo del día 18 del presente mes del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional y un Listado que contiene el nombre y firma de los Consejeros Asistentes.-----

--- **Con lo anterior doy por terminada la presente diligencia, siendo las (19:15) diecinueve horas con quince minutos del día de hoy, anotándose esta acta para constancia en el Libro de Actas Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría Pública número (15) quince a mi cargo bajo el número (38,249) TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE y firmando en ella quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. DOY FE. -----**

  
**LIC. GILDARDO CHAVEZ QUINTANILLA**  
**NOTARIO PÚBLICO No. 15**  
**CAQG-390806-Q13**





# Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.

014013055/HDR/map

----- LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO. -----

--- (145,091).- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL ---

----- NOVENTA Y UNO. -----

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil catorce, yo, el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar el PODER GENERAL que otorga el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), representado por el señor doctor CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, al señor contador público EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de NUEVO LEÓN, a quien confiere, para que los ejercite en su nombre y representación, los PODERES y FACULTADES que se contienen en las siguientes: -----

## ----- CLÁUSULAS: -----

----- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, conforme al párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República Mexicana, que le otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos o concordantes en los demás, por lo que debe entenderse conferido sin limitación alguna, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las facultades siguientes: -----

----- a).- Interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso e inclusive de amparo y procedimientos laborales, ante cualquier autoridad civil, administrativa, fiscal, electoral, judicial, laboral, en asuntos relacionados con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Estado de NUEVO LEÓN. -----

----- b).- Presentar denuncias y/o querrelas penales. -----

----- c).- Ejercitar la acción de reparación del daño y desistirse de la misma. -----

----- d).- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. -----

----- e).- Otorgar el perdón. -----

----- f).- Transigir. -----

----- g).- Comprometer en árbitros. -----

----- h).- Articular y absolver posiciones. -----

----- i).- Recusar. -----

----- SEGUNDA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme al párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los diferentes Estados de la República Mexicana, por lo que debe entenderse conferido sin limitación alguna, -----

----- En el ejercicio de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá: -----



**EN**

----- a).- Celebrar todo tipo de actos, convenios o contratos relacionados con los fines del Partido. -----

----- b).- Representar al Comité Directivo Estatal del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ante personas físicas, morales, Instituciones y ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, fiscales, laborales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos para administración. -----

----- TERCERA.- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para comparecer ante todo tipo de autoridades de Trabajo (artículos quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, entre otros, de la Ley Federal del Trabajo), civiles, administrativas, fiscales, electorales, judiciales y/o militares, por asuntos relacionados con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en el Estado de NUEVO LEÓN. -----

----- En relación con los asuntos y procedimientos laborales del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL el apoderado gozará de las siguientes facultades: -----

----- a).- La REPRESENTACIÓN del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- b).- La REPRESENTACIÓN PATRONAL del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.

----- c).- Las FACULTADES para realizar toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Área Laboral del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por lo que el apoderado, en forma enunciativa y no limitativa, queda facultado para: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrá actuar para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, ya sean Federal o Locales, y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones y podrá comparecer con toda la representación, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.



setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, y a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley; asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultado para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----

----- CUARTA.- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para registrar, inscribir y/o sustituir a precandidatos y/o candidatos a cargos de elección popular ante el Instituto Electoral Estatal. -----

----- QUINTA.- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para el manejo de las prerrogativas; así como para abrir y cancelar cuentas de cheques, girar cheques, de conformidad con el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y manejar los recursos del Partido, ante cualquier institución bancaria en la entidad federativa. -----

----- SEXTA.- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para otorgar poderes generales y especiales, revocar unos y otros, así como sustituir total o parcialmente sus facultades. -----

----- SÉPTIMA.- PODER GENERAL Y REPRESENTACIÓN LEGAL para que ejercite todas aquellas facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Directivo Estatal, establecidas en el artículo ciento veintidós de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como lo dispuesto en el artículo ciento veintitrés y las atribuciones correlativas y aplicables en el Estado de NUEVO LEÓN, señaladas en el artículo ochenta y seis del mismo ordenamiento, en especial las siguientes: -----

----- a).- Hacer nombramientos de Representantes del Comité Directivo ante autoridades electorales en el Estado de NUEVO LEÓN. -----

----- b).- Convocar a los órganos del Comité Directivo Estatal, Consejo Político Estatal y Comisión Política Permanente. -----

----- c).- Emitir convocatorias para los procesos internos que regula el Comité Directivo Estatal, para la postulación y selección de candidatos. -----

### PERSONALIDAD: -----

----- El señor doctor CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ me acredita la legal existencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y su nombramiento, personalidad y facultades como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los mismos están



vigentes, toda vez que no le han sido hasta la fecha revocados, limitados ni en forma alguna modificados, y que su representado tiene capacidad legal, con la certificación que agrego al apéndice con la letra "A"-----

CERTIFICACIONES:-----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

---- I.- De que me identifiqué plenamente como notario con el compareciente; ---

---- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito;-----

---- III.- De que para los efectos de las declaraciones que el compareciente otorga en este instrumento, previamente procedí a protestarlo para que se condujera con verdad, lo apercibi de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente y quedó enterado del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal;-----

---- IV.- De conocer personalmente a la compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal, y de que por sus generales declaró ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de San Miguel Totocuitlapilco, Estado de México, donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Doctor en Derecho, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte número cincuenta y nueve, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil trescientos cincuenta y nueve, en esta ciudad, con clave única del Registro de Población (CURP) CAQC590214HMCMS06 (CAQC cinco nueve cero dos uno cuatro HMCMS cero seis), clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CAQC590214 (CAQC cinco nueve cero dos uno cuatro) y agrega que la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es PRI460307AN9 (PRI cuatro seis cedro tres cero siete AN nueve);-----

---- V.- De que hice saber al compareciente que la Ley del Notariado le concede el derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito notario, habiendo optado por que le fuera leído;-----

---- VI.- De que habiéndose leído esta escritura al compareciente, quien también la leyó personalmente, y explicádole su valor, consecuencias y alcances legales, estuvo conforme con ella, manifestó haberla comprendido plenamente y la firmó ANTE MÍ el mismo día de su fecha, en que la AUTORIZO definitivamente desde luego.-----

---- FIRMA DEL SEÑOR DOCTOR CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.-----

---- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- DOCUMENTO DEL APÉNDICE -----

----- LETRA "A".-----

EL SUSCRITO LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL,-----

----- C E R T I F I C O :-----

Que el señor doctor CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ me acredita la legal existencia del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) y su nombramiento, personalidad y facultades como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la siguiente manera:-----





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



I.- LEGAL EXISTENCIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-  
Manifiesta la compareciente que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL es una entidad de interés público, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal, constituido y existente como Partido Político Nacional, en los términos del artículo cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que acredita de la siguiente manera: -----

a).- CERTIFICADO DE REGISTRO.- En el Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se publicó el certificado de registro del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue: -----

"CERTIFICADO de registro del "Partido Revolucionario Institucional".- Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México.- Secretaría de Gobernación.- El C. licenciado Benito Coquet, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica: que a fojas seis frente y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente:- "Partido Revolucionario Institucional".- En treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previo estudio de los documentos presentados, actas notariales de la celebración de las asambleas constitutivas en las diversas entidades de la República, Estatutos y Programa protocolizados ante Notario Público, quedó registrado a fojas seis frente y siguientes del Libro de Registro de Partidos Políticos, el "Partido Revolucionario Institucional", por las consideraciones siguientes:- a).- El Partido Revolucionario Institucional presentó acta general de constitución de Partido, así como las actas notariales que acreditan que se constituyó en todos los Estados, Distrito y Territorios Federales de la República, con un número de asociados que pasan con exceso el mínimo de treinta mil a que se refiere la fracción I del artículo 24 de la Ley Electoral Federal vigente, para el registro permanente de partidos políticos.- b).- Que según consta de las actas notariales presentadas, los componentes del mencionado Partido se obligaron a normar su actuación pública en los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a las instituciones que establece; a no aceptar pacto o acuerdo que los subordine a alguna organización internacional o a depender o a filiarse a partidos políticos extranjeros; que adoptaron una denominación propia y distinta, acorde con sus fines y programa político que no tiene alusiones o asuntos de carácter religioso o racial; que se han organizado conforme lo establece la ley; que se han obligado, igualmente, a encauzar su acción en medios pacíficos y formulado un programa de acción política que contiene las finalidades y medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales con lo que se han llenado los requisitos que establecen las fracciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo veinticuatro de la Ley Electoral vigente.- c).- Que los Estatutos contienen sistema de elección interna para designar los candidatos que sostendrá el Partido en las elecciones; programa y método de educación política de sus miembros; sanciones para los miembros que falten a los principios morales o políticos del Partido; distribución de funciones,



obligaciones y facultades entre los diferentes órganos del Partido, con lo que quedaron cumplidos los particulares a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley Electoral Federal, en sus fracciones I a IV.- d).- Que de los documentos presentados consta la constitución de una asamblea nacional; un Comité Ejecutivo Nacional, que tendrá la representación del Partido en todo el país, y Comités Directivos en cada entidad federativa, de acuerdo con lo que disponen las fracciones I, II y III del artículo veintiséis de la mencionada Ley Electoral Federal.- e).- Que también quedó comprobado debidamente, con las actas notariales respectivas, que en los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, Territorios Norte y Sur de la Baja California, Territorio de Quintana Roo y Distrito Federal, se celebraron en presencia de un Notario, las asambleas que señala la fracción I del artículo veintiocho de la Ley Electoral Federal y que dicho funcionario comprobó la identidad de las personas que se afiliaron al Partido dando fe de que hubo el número exigido por la ley, así como la designación de los representantes para la reunión general en que se formalizó la constitución del Partido y se protocolizaron los estatutos y programa, después de aprobados, conforme lo dispone el artículo veintiocho de la citada ley, en su fracción II.- En cumplimiento de lo que dispone el artículo veintisiete de la Ley Electoral Federal, se efectúa el presente registro, expidiéndose a los interesados el certificado de registro correspondiente y ordenándose la publicación en el "Diario Oficial". Haciéndose constar que con los estudios realizados, así como con los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se forma expediente que constituye parte integrante del presente registro.- Por acuerdo del C. Secretario, el Oficial Mayor, B. Coquet.- Rúbrica".- Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo veintinueve de la Ley Electoral Federal, se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial", en la ciudad de México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.- B. Coquet.- Rúbrica".-----

b).- CERTIFICADO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- De una copia certificada de dicho documento, que tengo a la vista, copio en lo conducente lo que sigue:-----

"EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- EL SUSCRITO CIUDADANO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 125, PÁRRAFO 1, INCISO s), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES- CERTIFICA- QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE INSTITUTO, EL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN PLENO GOCE DE LOS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA.- SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- FIRMADO.-





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.



UN SELLO IMPRESO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- SECRETARIA EJECUTIVA".-----

c).- ESTATUTOS VIGENTES.- En el Diario Oficial de la Federación, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, se publicó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el ocho de mayo de dos mil trece. Del Anexo Tres, denominado Estatutos, que forma parte integrante de la referida Resolución, copio en lo conducente lo que sigue:-----

"... Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.- Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias ... Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.- Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:- I. Competir democráticamente por el poder público;- II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;- III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;- IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;- V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y- VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores ... Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son: ... II. El Consejo Político Nacional; ... IV. El Comité Ejecutivo Nacional; ... Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.- El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.- El Consejo Político



Nacional no tendrá facultades ejecutivas ... Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias; ... Artículo 82. El Presidente del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:- I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;- II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;- III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;- IV. Presidir la Comisión Política Permanente;- V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y- VI. Las demás que le señalen estos Estatutos ... Artículo 83. La Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Estará integrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de filiación priista, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de filiación priista, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en el Senado y en la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal con gobiernos de filiación política distinta al Partido, los dirigentes de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, el Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priistas y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C.- Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por una Presidencia, una Secretaría y una Secretaría Técnica que ocuparán los titulares de la Presidencia, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, respectivamente ... Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.- Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:- I. Una Presidencia;- II. Una Secretaría General;- III. Una Secretaría de Organización;- IV. Una Secretaría de Acción Electoral;- V. Una Secretaría de Finanzas y Administración;- VI. Una Secretaría de Gestión Social;- VII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;- VIII. Una Secretaría de Acción Indígena;- IX. Una Secretaría de Cultura;- X. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;- XI. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;- XII. Una Secretaría Jurídica;- XIII. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;- XIV. Una Contraloría General; y- XV. Una Unidad de Transparencia;- XVI. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y- XVII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento ... Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:- I. Procurar que el Partido mantenga una relación





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.



permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;- II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;- III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;- V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;- VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;- VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;- VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlos en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;- IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;- X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:- a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;- b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;- c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;- d) Por evidencia de traición al Partido.- La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.- XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;- XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento; y- XIV. Emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del Partido para participar como candidatos independientes en los términos que establecen estos estatutos y la ley aplicable;- XV. Las demás que le señalen estos estatutos.- Artículo 86. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:- I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;- II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;- III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;- IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;- V. Expedir y firmar con



el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;- VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;- VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;- VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;- IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;- X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;- XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;- XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;- XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus propios Estatutos;- XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;- XVI. Ocurrir en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;- XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;- XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;- XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;- XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;- XXI. Proveer lo





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;- XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;- XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes estatutos; y- XXIV. Las demás que le confieran los estatutos ... Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional ... Artículo 158. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes.- Artículo 159. La determinación del método para la elección estatutaria de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes:- I. Para los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:- a) Elección directa por la base militante.- b) Asamblea de consejeros políticos.- c) Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal según el nivel que corresponda ... Artículo 160. El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.- Artículo 161. La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.- Toda convocatoria se expedirá previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.- En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.- La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo ... Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.- De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, de los Comités Directivos estatales y del D.F., el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes que ocuparán provisionalmente los cargos en el nivel que corresponda. Los dirigentes así designados provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria





"Convocatorias"...B).- Permaneciendo en el inicio del mencionado sitio "web", se llevó el cursor que aparecía en la pantalla, al mencionado apartado como "Convocatorias", haciendo un "clic" con el "ratón" o "mouse", siendo el resultado que se observó en la pantalla que aparecían a su vez dos apartados identificados como "Nacionales" y "Estatales"; llevándose el cursor al apartado de "Nacionales", haciendo un "clic" con el "ratón" o "mouse".- C).- El resultado de la última operación indicada en el inciso inmediato anterior, es que se desplegó un apartado identificado con el título de "CONVOCATORIAS.- NACIONAL", en el cual aparecía en primer lugar la identificada como "Convocatoria para elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Fecha de publicación: jueves, 06 de diciembre de 2012 Tamaño Mb"...D).- Después, se llevó el cursor que aparecía en la pantalla, al mencionado apartado de la "Convocatoria para elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional", que indicaba estaba bajo un archivo "PDF", haciéndose un "clic" con el "ratón" o "mouse", siendo el resultado de dicha operación, que se desplegó la referida Convocatoria que se observó en la pantalla, la cual se mandó a impresión, misma que se agrega al apéndice de la presente...E).- Se concluyeron las operaciones con la computadora con sus accesorios y la impresora, a las veintiún horas con catorce minutos.- CUATRO.- Con los resultados anteriores, se dio por concluida esta fe de hechos a las veintiún horas con quince minutos, de este seis de diciembre del año dos mil doce ...(DEL APÉNDICE) ... (CONVOCATORIA).- "...La Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, 13, 58 fracciones III y V, 69, 81 fracción XV, 86 fracciones II y XXIV, 151 en lo que resulte aplicable, 164 párrafo segundo y 165 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, y...CONVOCA.- A los integrantes del Consejo Político Nacional para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el 4 de marzo de 2015, conforme a las siguientes:- BASES.- Del Inicio y termino del proceso. PRIMERA. El proceso para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y de Presidente Sustituto electo. Del órgano encargado del proceso. SEGUNDA. El Consejo Político Nacional es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria.- De la elección de Presidente Sustituto.- TERCERA. El Presidente sustituto será electo por el pleno del Consejo Político Nacional en la LVI Sesión Ordinaria, a celebrarse a las 18:00 horas del 11 de diciembre de 2012, a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible de los Consejos Políticos Propietarios presentes en dicha Sesión.- Del registro de aspirantes.- CUARTA. Los aspirantes que deseen registrarse como candidatos para la elección del Presidente Sustituto deberán presentar su solicitud y hacerla acompañar de los formatos que al efecto emita la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, así como de la documentación comprobatoria, a través de la cual acrediten los requisitos previstos en el artículo 151, con excepción de las fracciones VII, IX y XV de los Estatutos y contar al menos con alguno de los



## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

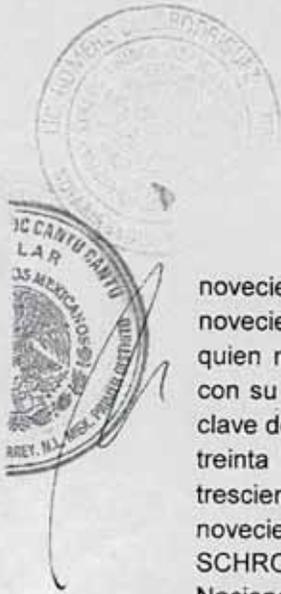


siguientes apoyos:- a) 20% de la estructura territorial identificada a través de los Comités Directivos Estatales; y/o.- b) 20% de los Sectores, Movimiento Territorial, Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Unidad Revolucionaria; y/o.- c) 20% de los Consejeros Políticos Nacionales.- Los apoyos que otorguen los Comités Directivos Estatales, serán suscritos por los correspondientes Presidentes; los que otorguen Sectores y Organizaciones serán suscritos por los respectivos coordinadores acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional; y los que otorguen los Consejeros, serán los que se encuentren inscritos en el registro correspondiente vigente a la fecha de expedición de la presente Convocatoria.- Los apoyos previstos en esta Base, se considerarán exclusivamente para efectos de registro y no podrán ser otorgados a más de un aspirante por quienes se encuentren legitimados para otorgarlos.- QUINTA. La Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, designará de entre los miembros del Consejo Político Nacional, una Mesa de Registro que será responsable de recibir y dictaminar las solicitudes de registro de los aspirantes al cargo de Presidente Sustituto.- SEXTA. El registro de aspirantes, se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2012, de las 16:00 a las 16:30 horas en el salón de Usos Múltiples, ubicado en la planta baja del edificio (así) 2 de la sede del Comité Ejecutivo Nacional, sito en Insurgentes Norte número 59, colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Las solicitudes de registro, debidamente firmadas serán entregadas de manera personal por los aspirantes y acompañadas de la documentación que compruebe que cumplen con los requisitos señalados en la Base Cuarta de esta Convocatoria.- De la emisión del dictamen.- SÉPTIMA. La Mesa de Registro, dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro y lo notificará a la Mesa Directiva del propio Consejo Político Nacional, quien hará del conocimiento a los Consejeros Políticos Nacionales presentes en la LVI Sesión Ordinaria, a fin de que se proceda a la elección respectiva conforme al Orden del Día aprobado por el Pleno.- OCTAVA. En caso de dictaminarse procedente una sola solicitud de registro, la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional, someterá la candidatura a la elección, en votación económica de los miembros presentes del Consejo Político Nacional, y hará la declaración de validez del proceso y la de Presidente Sustituto Electo...De la toma de protesta.- DÉCIMA SEGUNDA. El candidato que resulte electo rendirá protesta ante el propio Pleno del Consejo Político Nacional reunido, conforme lo establece el artículo 165 de los Estatutos de nuestro Partido ... Bases Transitorias.- PRIMERA. La presente Convocatoria entrará en vigor al momento de su expedición y se publicará en la página de Internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) ... Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de diciembre de 2012.- "Democracia y Justicia Social".- Una firma.- Sen. Lic. María Cristina Díaz Salazar.- Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político Nacional"...".- DOS.- SOBRE EL REGISTRO DE ASPIRANTES.- Por acta número veinticinco mil doscientos nueve, de fecha once de diciembre del año dos mil doce, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, a solicitud de la Licenciada LIDIA VAZQUEZ PERETE, en su carácter de apoderada de dicho Partido Político, hice constar la FE DE HECHOS que



sucedieron en el REGISTRO DE ASPIRANTES PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. De la relacionada acta, copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:- UNO.- A las quince horas con cuarenta y cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, me constituí en el salón de Usos Múltiples "ALFONSO REYES", que se localiza en la planta baja del edificio dos de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismas instalaciones que pertenecen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, según me ha manifestado la Licenciada LIDIA VAZQUEZ PERETE. - DOS.- De que a las dieciséis horas de este once de diciembre del año dos mil doce, en el mencionado salón de Usos Múltiples "ALFONSO REYES", el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES y estando las demás personas a que se refiere el numeral TRES siguiente, manifestó que conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el periodo estatutario que concluirá el cuatro de marzo del año dos mil quince, se llevaría a cabo ante la Mesa de Registro que estaba en ese salón, el Registro de los Aspirantes, indicando quienes integraban dicha Mesa, así como que estaba presente el suscrito Notario, para dar fe de los hechos que sucedieran. Dando lectura el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, a la Base Sexta de la referida Convocatoria, que trata sobre el Registro de Aspirantes, y declarando formalmente instalada dicha Mesa de Registro. Observé que desde las dieciséis horas que se declaró instalada la mencionada Mesa de Registro, se encontraba abierta la puerta de acceso al salón de Usos Múltiples donde nos encontrábamos.- TRES.- La referida Mesa de Registro, se encontraba integrada por las siguientes personas, con las representaciones que se indican y se identificaron como a continuación se señala, presidiendo esa Mesa la primera persona que se nombra:- A).- El Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, quien manifestó ser el Presidente de la citada Mesa de Registro y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "ALCZEN" cincuenta y seis millones noventa y dos mil setecientos veintiséis "H" seiscientos uno, folio número cero ochenta y un millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y ocho, año de registro mil novecientos noventa y tres.- B).- El Diputado FERNANDO SALGADO DELGADO, quien manifestó ser Secretario de la Mesa de Registro, así como representante por el Sector Obrero y se identificó con su licencia para conducir tipo "A", marcada con el número "R" ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y seis, expedida el treinta y uno de enero del año dos mil seis, por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con vigencia permanente.- C).- El Licenciado GUILLERMO RAUL RUIZ DE TERESA, quien manifestó ser representante por el Sector Popular y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "RZTRGL" cincuenta y tres millones sesenta y tres mil nueve "H" trescientos, folio número cero cero cero cero cero nueve millones





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

novcientos veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho, año de registro mil novecientos noventa y uno.- D).- El Licenciado ANIBAL PERALTA GALICIA, quien manifestó ser representante por el Movimiento Territorial y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "PRGLAN" cuarenta y siete millones setenta y un mil trescientos treinta "H" setecientos, folio número cero cero cero cero cero doce millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y dos, año de registro mil novecientos noventa y tres.- E).- La Diputada MARIA FERNANDA SCHROEDER VERDUGO, quien manifestó ser representante por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "SCVRFR" cincuenta y ocho millones noventa mil novecientos dos "M" quinientos, folio número cero cero cero cero cero cero un millón doscientos treinta y siete mil doscientos diecinueve, año de registro mil novecientos noventa y uno.- F).- El Licenciado CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, quien manifestó ser representante por el Frente Juvenil Revolucionario y se identificó con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de elector "JMBRCR" ochenta y siete millones ciento once mil quinientos ocho "H" quinientos, folio número cero quinientos ocho mil sesenta y dos millones trescientos dos mil doscientos setenta y seis, año de registro dos mil cinco.- G).- El Licenciado GERARDO RAFAEL CEJA BECERRA, quien manifestó ser representante por la Unidad Revolucionaria y se identificó con su licencia de chofer número tres mil seiscientos tres "RC" cero doscientos noventa y nueve mil quinientos treinta y siete, expedida el once de junio del año dos mil doce, por el Gobierno del Estado de Sonora.- Las personas señaladas en los incisos C) al G) anteriores, declararon ser Vocales de dicha Mesa de Registro.- CUATRO.- Con todas las personas a que se refiere el numeral TRES anterior, me identifiqué como titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno del Distrito Federal, así como les expliqué que el motivo de encontrarme en ese lugar, era de dar fe de los hechos que sucedieran, en los términos de la presente acta.- CINCO.- En una pared localizada a espaldas de donde estaban sentados todos los integrantes de la mencionada Mesa de Registro, se encontraba colocado un letrero que indicaba que la referida Mesa correspondía al Registro de Aspirantes para la elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del expresado Partido Político.- SEIS.- Siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, se presentó en la referida Mesa de Registro, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, en compañía de diversas personas, manifestando que venía a registrarse como aspirante a Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional y que exhibía la documentación correspondiente, la cual estaba colocada en una carpeta que le entregó al Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, quien ante la presencia del suscrito Notario, fue verificando dicha documentación y se fue llenando el correspondiente recibo de documentación.- SIETE.- Una vez que se concluyó de hacer la verificación indicada en el numeral inmediato anterior y el llenado del recibo de documentación, el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, puso al final de dicho recibo, la fecha, hora, nombre y lo firmó, entregándole dicho recibo de documentación al Doctor CESAR OCTAVIO

UN

CAMACHO QUIROZ, a quien le manifestó que todos los documentos que exhibía, estaban completos de acuerdo con la respectiva Convocatoria y que se procedería a verificar esos documentos, para emitir el dictamen correspondiente.- OCHO.- Después, el Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, procedió a retirarse del mencionado lugar, junto con diversas personas que lo acompañaban.- NUEVE.- Posteriormente, a las dieciséis horas con treinta minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, habiendo permanecido en el mencionado salón de Usos Múltiples, todos los mencionados integrantes de la Mesa de Registro y el suscrito Notario, el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, manifestó que en atención a lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, y habiendo sido presentada solamente una solicitud de registro, se declaraba cerrado el periodo de recepción de solicitudes, agregando que la Mesa de Registro procedería a realizar el dictamen correspondiente; cerrándose la puerta de acceso al citado salón de Usos Múltiples.- DIEZ.- El suscrito Notario me retiré del mencionado lugar, a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce...".- APARTADO DE FE DE HECHOS.- La respectiva solicitud consta en el escrito que se agrega al apéndice de la presente, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número "DOS".- En atención a lo solicitado, DOY FE DE LOS HECHOS SIGUIENTES:- UNO.- A las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, me constituí en la planta baja del edificio uno que forma parte de las instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismas instalaciones que pertenecen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, según me ha manifestado la Licenciada LIDIA VAZQUEZ PERETE.- DOS.- En dicho lugar observé que se encontraban instaladas las mesas para el registro de ingreso de los consejeros para la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, estando divididas esas mesas por letras, considerando la primera letra que aparece en el apellido paterno de cada consejero, como sigue: mesa UNO: "A-B"; mesa DOS: "C"; mesa TRES: "D-E-F-"; mesa CUATRO: "G"; mesa CINCO: "H-I-J-K-L"; mesa SEIS: "M"; mesa SIETE: "N-O-P-Q"; mesa OCHO: "R"; mesa NUEVE: "S-T-U"; y mesa DIEZ: "V-W-Y-Z"; no apareciendo las letras "Ñ" y "X".- TRES.- Los registros que pude observar, se desarrollaron como sigue: la persona se presentaba a la mesa de registro que le correspondía, exhibiendo una identificación, se le localizaba en una lista, una vez que se le localizaba en esa lista, se le hacía firmar donde aparecía su nombre, entregándole un gafete y haciéndole devolución de la identificación que había exhibido.- CUATRO.- Me retiré del mencionado lugar donde estaban las mesas de registro, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos, de este once de diciembre del año dos mil doce.- CINCO.- A las diecisiete horas con veinte minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, me constituí en el Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES", que se localiza dentro de las mencionadas instalaciones marcadas con el número CINCUENTA Y NUEVE de la Avenida Insurgentes Norte, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc,





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.

Distrito Federal, y que pertenecen al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- SEIS.- De que a las dieciocho horas con cinco minutos de este once de diciembre del año dos mil doce, se dio inicio a la QUINGUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en el mencionado Auditorio "PLUTARCO ELIAS CALLES".- SIETE.- Empezó a hacer uso de la palabra la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, quien dio la bienvenida a los presentes y solicitó al señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, que diera cuenta sobre el registro de asistencia.- OCHO.- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que de acuerdo con el registro de asistencia, existía quórum para llevar a cabo la Sesión, declarándola legalmente instalada la misma. Habiéndome manifestado la Profesora OFELIA SOCORRO JASSO NIETO, que se encontraba presente en esa Sesión, quien es Subsecretaria del Consejo Político Nacional del expresado Partido Político y es de mi personal conocimiento, me manifestó que conforme a la respectiva lista de asistencia, se encontraban presentes en la Sesión, ochocientos setenta y tres consejeros. La Profesora OFELIA SOCORRO JASSO NIETO, estuvo presente durante todo el desarrollo de la Sesión de que se trata.- NUEVE.- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, dio lectura al proyecto del Orden del Día, agregando que dentro de los informes que se presentarán, respecto de los asuntos acordados en la Comisión Política Permanente, es el tratado en su última Sesión, donde presentó su renuncia al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Senador PEDRO JOAQUIN COLDWELL y la cual fue aprobada, considerando oportuno que el Consejo Político Nacional le haga un reconocimiento a su capacidad y calidad humana, aplaudiendo todos los presentes a la Sesión.- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, sometió para su aprobación el orden del día que le había dado lectura, lo que fue aprobado por mayoría mediante votación económica, de lo que dio constancia el propio señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ.- Con todo lo anterior, se tuvo por desahogado el PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; una copia del proyecto de Orden del Día que fue aprobado, se agrega al apéndice de la presente, en una foja utilizada por ambos lados y bajo el número "TRES", del que transcribo lo que es del tenor literal siguiente:- "...CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.- LVI SESION ORDINARIA...11 DE DICIEMBRE DE 2012...- 1.- Instalación de la Sesión.- (Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día).- 2.- Asuntos de Trámite Ordinario.- 2.1 Informe sobre la incorporación de nuevos consejeros políticos nacionales y toma de protesta. (Arts. 70 y 80).- 2.2 Aprobación del Acta de la XXX Sesión Extraordinaria, del Consejo Político Nacional, efectuada el 25 de mayo de 2012.- 2.3 Informe de asuntos acordados en la Comisión Política Permanente de la II Sesión Ordinaria y II a IX Sesiones Extraordinarias del 5 de enero al 4 de diciembre de 2012. (Art. 79 fracc. I Estatutos).- 3.- Asuntos Estatutarios de Trámite Interno.- Informes y Programas. (Presentados en la Comisión Política Permanente).- 3.1 Aprobación del Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional, 2011. (Art. 81 fracc. XVIII).- 3.2 Aprobación del Programa Anual de Trabajo del CEN (2012) (Art. 81 fracc. XVII).- 3.3 Aprobación del Apartado Sobre el Origen y Aplicación de los Recursos Financieros 2011 y del Proyecto Presupuestal para 2012. (Art.





**Lic. Homero Díaz Rodríguez**  
NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que en la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente, que se celebró el veintinueve de febrero de este año, fueron presentados en tiempo y forma el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional del año dos mil once, el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional del año dos mil doce, el Informe del Apartado Sobre el Origen y Aplicación de los Recursos Financieros del año dos mil once, el Proyecto Presupuestal para el año dos mil doce, el Plan Anual de Operación Política y el Plan Nacional de Elecciones del año dos mil doce del Comité Ejecutivo Nacional. Agregando el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, que todo lo anterior fue enviado oportunamente a los consejeros por medios magnéticos, sin que hasta la fecha se haya recibido alguna observación o comentario, por lo que sometía para su aprobación todo lo anterior, lo que fue aprobado por mayoría de los presentes, mediante votación económica, de lo cual dio constancia el mismo señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ. Se agregan al apéndice de la presente, en sesenta y cuatro fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "SEIS", el documento que me manifestó la Licenciada LIDIA VAZQUEZ PERETE, son copias de todo lo antes relacionado en este punto.- DOCE.- En el desahogo del CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que la Presidenta el Comité Ejecutivo Nacional, va a presentar la Propuesta de Acuerdo para Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional, para que convoque a la Vigésima Primera Asamblea Nacional Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, ochenta y uno, fracciones diez (romano) y once (romano), y ochenta y cinco, fracciones cinco (romano) y once (romano) de los estatutos del Partido; lo cual llevó a cabo la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, quien dio lectura a esa Propuesta de Acuerdo, que cuando concluyó, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, preguntó si alguien quería hacer algún comentario y no habiéndolo, lo sometió para su aprobación, habiendo sido aprobado por mayoría de los presentes, mediante votación económica, de lo que dio constancia el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ. Se me exhibe una copia de dicho Acuerdo, la cual se agrega al apéndice de este instrumento, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número "SIETE", de la cual transcribo lo que es del tenor literal siguiente:- "...ACUERDO:- PRIMERO.- Se autoriza a Convocar al Desarrollo y Celebración de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional.- SEGUNDO.- Se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a Emitir la Convocatoria para el Desarrollo y Sesión de la XXI Asamblea Nacional conforme a las normas Estatutarias que rigen al Partido.- TERCERO.- A la expedición de la Convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional se dará inicio formal al desarrollo de la XXI Asamblea Nacional conforme a los términos de la Convocatoria respectiva y a la norma Estatutaria.- TRANSITORIO. ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su Aprobación y se remitirá para su conocimiento a los Comités Directivos Estatales, a las Organizaciones, Sectores y Coordinaciones Legislativas, se Publicará en la página del Partido, y deberá tener la mayor difusión posible para el conocimiento de la militancia.- Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de diciembre de dos mil doce...".- TRECE.- En el desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL



DÍA, sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que conforme al artículo ciento sesenta y cuatro de los Estatutos del Partido, la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional, emitió la Convocatoria para la elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, que se publicó el pasado seis de diciembre.- B).- Agregando el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, que de acuerdo con las disposiciones estatutarias y la mencionada Convocatoria, el Consejo Político Nacional, es el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, lo que se llevará a cabo mediante votación, en los términos de esa Convocatoria, y que conforme a la misma, se instaló la Mesa de Registro para recibir y dictaminar las solicitudes de los aspirantes a dicho cargo de Presidente Sustituto, habiendo quedado integrada esa Mesa, por las siguientes personas: Presidente: el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES; Secretarios: el Licenciado VICTOR MANUEL GALICIA AVILA, por el Sector Agrario y el Diputado FERNANDO SALGADO DELGADO, por el Sector Obrero; Vocales: el Licenciado GUILLERMO RAUL RUIZ DE TERESA, por el Sector Popular; el Licenciado ANIBAL PERALTA GALICIA, por el Movimiento Territorial; la Diputada MARIA FERNANDA SCHOEDER VERDUGO, por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas; el Licenciado CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, por el Frente Juvenil Revolucionario; y el Licenciado GERARDO RAFAEL CEJA BECERRA, por la Unidad Revolucionaria.- C).- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, solicitó al Presidente de dicha Mesa de Registro, que presentara el Dictamen sobre las solicitudes que se hayan recibido, procediendo hacerlo el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, quien informó que se abrió el periodo de registro de solicitudes de aspirantes, este once de diciembre del año dos mil doce, de las dieciséis horas a las dieciséis horas con treinta minutos, habiéndose recibido una sola solicitud por parte del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, con la documentación correspondiente y que previo el análisis respectivo, por haberse cumplido con los requisitos necesarios, se declaró como procedente el registro de esa persona como candidato al proceso de elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones durante el periodo estatutario que concluirá el cuatro de marzo del año dos mil quince. Copia de dicho Dictamen, se agrega al apéndice de la presente, en ocho fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "OCHO", del que transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-

"...DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL MILITANTE CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ Y MEDIANTE EL CUAL, SE ACEPTA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE SUSTITUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DEL PERIODO ESTATUTARIO QUE CONCLUIRÁ EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015...Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 58 fracciones III y V, 69, 81 fracción XV, 86 fracciones II y XXIV, 151 en lo que resulte aplicable, 164 párrafo segundo de los Estatutos; las Bases Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava de la Convocatoria para la elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL D.F.



ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, se emite el siguiente:- **DICTAMEN.- PRIMERO.-** El militante Cesar Octavio Camacho Quiroz cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Base Cuarta de la Convocatoria al presente proceso electivo, en términos de lo previsto por el artículo 151 en lo que resulte aplicable, de los Estatutos del Partido.- **SEGUNDO.-** Se declara la procedencia del registro como candidato al proceso de elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, al militante Cesar Octavio Camacho Quiroz.- **TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen, con razón de fecha y hora, a la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Así lo resolvieron los integrantes de la Mesa de Registro, en sesión celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.- Por la Mesa de Registro.- Sus integrantes.- Presidente.- Una firma.- Lic. José Encarnación Alfaro Cázares.- Secretarios.- Lic. Victor Manuel Galicia Ávila.- Una firma.- Dip. Fernando Salgado Delgado.- Vocales.- Una firma.- Lic. Guillermo Ruiz de Teresa.- Una firma.- Dip. Lic. Ma. Fernanda Schroeder Verdugo.- Una firma.- Lic. Christopher James Barousse.- Una firma.- Lic. Anibal Peralta Galicia.- Una firma.- Lic. Gerardo R. Ceja Becerra...".- **CATORCE.-** Continuando en el desahogo del QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que en atención al mencionado Dictamen y a la Base Octava de la respectiva Convocatoria, por haber un solo registro de candidato, sometió a votación la elección del Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, al cargo de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes, mediante votación económica, de lo que dio constancia el mismo señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, quien solicitó a la Diputada MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, que hiciera la correspondiente declaración de validez.- B).- La Diputada MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, procedió a declarar la validez del Proceso de Elección del Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, para concluir el periodo dos mil once al dos mil quince, y declaró electo para ocupar ese cargo de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.- C).- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que se diera conocer esa elección de Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, que concluirá el correspondiente periodo, el cuatro de marzo del año dos mil quince, al representante del Partido ante el Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que hubiere lugar.- D).- A continuación, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, solicitó al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, que pasara al frente, para que se llevará a cabo la protesta estatutaria, tomando la misma, la Diputada MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR.- E).- Después, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, le solicitó al Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, que tomara su lugar en la Mesa, señalando el primero que con la referida toma de protesta, se daba por concluido el Proceso de Elección.- F).- Hizo uso de la palabra el Presidente Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, Doctor CESAR



OCTAVIO CAMACHO QUIROZ.- QUINCE.- Se pasó al desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, en el que sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que se había recibido un comunicado para el Consejo Político Nacional, de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, a quien solicito que hiciera del conocimiento de los presentes ese comunicado, quien procedió hacerlo, a través del cual presentó su renuncia con carácter definitivo a dicho cargo de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional; copia del comunicado, se agrega al apéndice de la presente, en una foja utilizada por un solo lado y bajo el número "NUEVE".- B).- Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, procedió a someter para su aprobación dicha renuncia presentada por la Senadora MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR, que fue aprobada por unanimidad de votos, mediante votación económica, y de lo que dio constancia el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, quien manifestó que conforme a los estatutos del Partido, se inicia el correspondiente procedimiento, para lo cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, deberá instruir para que se dé a conocer la respectiva Convocatoria.- C).- El Doctor CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, manifestó que se estaba dentro del supuesto del artículo ciento sesenta y cuatro, tercer párrafo, de los estatutos del Partido, y al estar reunido el órgano elector que es el Consejo Político Nacional, ha procedido a expedir la Convocatoria para la elección del Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo contenido ha solicitado que lo dé a conocer el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, quien procedió a hacerlo; copia de dicha Convocatoria, se agrega al apéndice de este instrumento, en seis fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "DIEZ", de la cual transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 69, 70, 71, 81 fracciones XIV, XV, 82, 86 fracción II, 151, 159 y 164 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, relativos a los procedimientos extraordinarios de elección de dirigentes partidarios sustitutos; y...CONVOCA.- A los Integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional reunidos en pleno, para que elijan al Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, que deberá concluir el periodo estatutario el 4 de marzo de 2015, conforme a las siguientes:- BASES.- DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTIVO.- PRIMERA: El proceso de elección del Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional se realizará en la LVI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, a través del voto de los consejeros políticos nacionales propietarios presentes en la sesión, y culminará con la toma de protesta del cargo.- DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO.- SEGUNDA: El Consejo Político Nacional es el órgano responsable de conducir y validar el procedimiento que norma esta convocatoria.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES.- TERCERA: Se Instalará una mesa de registro designada por el Presidente del Consejo Político Nacional para recibir las solicitudes de registro de los aspirantes a participar en el proceso electivo de Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional.- CUARTA: Los consejeros y consejeras interesados en participar como candidatos a Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional





## Lic. Homero Díaz Rodríguez

NOTARIO PUBLICO No. 54 DEL D.F.



deberán presentar su solicitud ante la mesa de registro, la cual deberá contener el respaldo de por los menos dos sectores y/u organizaciones, las cuales deberán ser suscritas por los titulares y podrán ser otorgadas indistintamente; asimismo deberán presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en el Artículo 151 de los Estatutos del Partido o en su caso los documentos que acrediten que cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser aspirantes a ocupar el cargo.- DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN.- QUINTA: Una vez que la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional declare cerrado el proceso de recepción de solicitud de registros, la mesa de registro informará sobre la procedencia o negativa de los mismos.- SEXTA: La Mesa Directiva del Consejo Político Nacional, declarará candidatos a Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional a aquellos aspirantes que la mesa de registro dictamine como elegibles...DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y TOMA DE PROTESTA...DÉCIMA PRIMERA: En el caso de que exista un solo registro o propuesta de candidatura o bien que un registro o propuesta reciba dictamen favorable por haber cumplido los requisitos exigidos.- Se someterá de inmediato a la consideración del pleno para la aprobación, en su caso...Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre del dos mil doce, en la sede que ocupa el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Auditorio Plutarco Elías Calles, ante el pleno del Consejo Político Nacional.- "Democracia y Justicia Social".- Una firma.- PRESIDENTE DEL C.P.N.- DR. CESAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ ..."- DIECISÉIS.- Continuando en el desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, en el que sucedió lo siguiente:- A).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que por haberlo así designado el Presidente del Consejo Político Nacional, la Mesa de Registro para recibir las solicitudes de los aspirantes a participar en el proceso electivo de Secretario General Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional, la cual procederá a instalarse, se integra por las mismas personas que conformaron la Mesa de Registro para los aspirantes a Presidente Nacional Sustituto, siendo dichas personas, las siguientes: Presidente: el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES; Secretarios: el Licenciado VICTOR MANUEL GALICIA AVILA, por el Sector Agrario y el Diputado FERNANDO SALGADO DELGADO, por el Sector Obrero; Vocales: el Licenciado GUILLERMO RAUL RUIZ DE TERESA, por el Sector Popular; el Licenciado ANIBAL PERALTA GALICIA, por el Movimiento Territorial; la Diputada MARIA FERNANDA SCHROEDER VERDUGO, por el Organismo Nacional de Mujeres Priistas; el Licenciado CRISTOPHER DANIEL JAMES BAROUSSE, por el Frente Juvenil Revolucionario; y el Licenciado GERARDO RAFAEL CEJA BECERRA, por la Unidad Revolucionaria.- B).- Después, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que se abrió el registro a candidatos al cargo de Secretario General Sustituto, concediéndole el uso de la palabra a la Senadora DIVA HADAMIRA GASTELUM BAJO, Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, quien presentó como candidato para ocupar ese cargo, a IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, manifestando su adhesión a dicha propuesta, el Diputado Licenciado LUIS ANTONIO HEVIA JIMENEZ, Presidente del Comité Estatal de Yucatán y el



Licenciado CARLOS RAMIREZ NOLASCO, Presidente de la Confederación de Jóvenes Mexicanos, que es una organización adherente de dicho Partido Político.- C).- El señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, preguntó a los presentes a la Sesión, si había alguna otra propuesta y al no haberlo, le solicitó a IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, que pasara a entregar su solicitud con los correspondientes documentos, a la Mesa de Registro que ya estaba instalada, lo cual llevó a cabo, entregándole el recibo de la documentación exhibida, el Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, como Presidente de la Mesa de Registro, quien señaló que estaba completa la documentación requerida. Posteriormente, el señor ENRIQUE JACKSON RAMIREZ, manifestó que al no haber más solicitudes de registro, se declaró cerrado dicho proceso de recepción de solicitudes de registro y le requirió al Presidente de la Mesa de Registro, que hiciera del conocimiento de los presentes, el correspondiente Dictamen.- D).- El Licenciado JOSE ENCARNACION ALFARO CAZARES, procedió a dar a conocer el referido Dictamen, señalando que solo se había recibido una solicitud por parte de IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, y que previa verificación de la documentación exhibida, ante la fe del suscrito Notario, se declaró como procedente el registro de esa persona como candidato al proceso de elección de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones durante el periodo estatutario que concluirá el cuatro de marzo del año dos mil quince. Copia de dicho Dictamen, se agrega al apéndice de la presente, en seis fojas utilizadas por un solo lado y bajo el número "ONCE", del que transcribo en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:- "...DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA MILITANTE IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, MEDIANTE EL CUAL, SE ACEPTA SU REGISTRO COMO CANDIDATO A SECRETARIA GENERAL SUSTITUTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE EJERCERÁ LAS FUNCIONES DEL PERIODO ESTATUTARIO QUE CONCLUIRÁ EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015...Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en las Bases Tercera, Cuarta y Quinta de la Convocatoria para la elección de la Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, se emite el siguiente:- DICTAMEN.- PRIMERO.- La militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Base Cuarta de la Convocatoria que rige al presente proceso electivo.- SEGUNDO.- Se declara la procedencia del registro como candidato al proceso de elección de Secretaria General Sustituta del Comité Ejecutivo Nacional, que ejercerá las funciones del periodo estatutario que concluirá el día 4 de marzo de 2015, al militante Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.- TERCERO.- Notifíquese el presente dictamen, con razón de fecha y hora, a la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.- Así lo resolvieron los integrantes de la Mesa de Registro, en sesión celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de diciembre de 2012.- Por la Mesa de Registro.- Sus integrantes.- Presidente.- Una firma.- Lic. José Encarnación Alfaro Cázares.- Secretarios.- Una firma.- Lic. Víctor Manuel Galicia Ávila.- Una firma.- Dip. Fernando Salgado Delgado.- Vocales.- Una firma.- Lic. Guillermo

